

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716300100000385
	Fecha	2018-05-03 03:23:48 pm
Remitente	Sede	D. T. QUINDIO
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
		
COR08SI2018716300100000385		

MEMORANDO

7163001-

Armenia Quindío, Mayo 3 del 2018

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

DE: COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ASUNTO: Envío Deposito Convención Colectiva.

De manera atenta me permito dar publicidad a los documentos relacionados con el Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO**.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,


ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO

Anexo: 5 folios

Elaboró: Patricia H.S.

Revisó: Ana Gledis MG.

14420

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de QUINDIO
 Inspector de Trabajo JORGE ANIBAL ECHEVERRYCA STAÑO

Número 05

CIUDAD:	ARMENIA	FECHA:	02	05	2018	HORA	11.50 A.M.
----------------	----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GERARDO ANTONIO LOPEZ GIRALDO		
No. IDENTIFICACIÓN	14876328		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 20 N° 17 – 40 Of. 202		
No. TELÉFONO	3117702771	Correo Electrónico	sindessquindio@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo	Contrato Sindical						
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO									
Y	Organización Sindical	X	Trabajadores							
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDESS QUINDIO									
CUYA VIGENCIA ES	1° DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE 2019									
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	1	AMBITO DE APLICACION		<table border="1"> <tr> <td>Nacional</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td>X</td> </tr> </table>	Nacional		Regional		Local	X
Nacional										
Regional										
Local	X									
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	6							

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JORGE ANIBAL ECHEVERRY CASTAÑO
 Inspector de Trabajo y S.S. de Quindío


GERARDO ANTONIO LOPEZ GIRALDO
 El Depositante



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

SINDESS QUINDIO

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.223.344-8

Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Fax 7412952

Email sindessquindio@hotmail.com

Armenia - Quindío

Armenia, Mayo 2. de 2018

Doctor
Wilson Francisco Herrera Osorio
Director Territorial
Ministerio del Trabajo
Ciudad ..

Asunto: Depósito Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito depositar en su despacho original y cinco (5) copias de la Convención Colectiva de Trabajo y el Acta de Instalación y única de Trámite de la etapa de arreglo directo entre la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Salento y el Sindess Quindío para la vigencia de 2018 - 2019.

Para los fines pertinentes, debe ser notificado el doctor Iván Darío Mogollón García, Gerente de la Entidad, ubicada en la Calle 7 No. 6-60 esquina de Salento.

Cordialmente,



Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente

Anexo: cinco (5) folios



MINTRABAJO No. Radicado 11EE201833210000023884

Fecha 2018-05-02-02:23:09 pm

Remitente SINDESS QUINDIO

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



COR11EE201833210000023884

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SUSCRITA ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO VIGENCIA 2018 - 2019

El día 23 de abril de 2018 en la oficina de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Salento, se reunieron a saber: por la Entidad el **doctor Iván Darío Mogollón García** (Gerente) y por el sindicato el señor **Gerardo Antonio López Giraldo** (Presidente) con el fin de aprobar y firmar el texto definitivo de la Convención Colectiva de Trabajo acordada en la etapa de arreglo directo luego de llegar a un acuerdo total de los puntos del Pliego de Peticiones para la vigencia 2018-2019; por lo tanto las relaciones laborales entre los Trabajadores Oficiales, la Entidad y el Sindicato estarán regidos por el siguiente articulado:

DEFINICION DE LAS PARTES: para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, definiremos como **ENTIDAD** a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Salento y como **SINDICATO** al Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social "SINDESS" con personería Jurídica No. 001131 de 1993.

CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

Artículo 1. Sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero-patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esta sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

Artículo 2. Campo de Aplicación: La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

Artículo 3. Compilación de las normas convencionales. Se incorporarán a la presente convención las cláusulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

Parágrafo: La Entidad designará un funcionario (s) para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de dos (2) meses a partir de la firma de la presente convención.

Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional. A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

**CAPITULO II
REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL**

Artículo 5. Incremento Salarial. A partir del primero (1°) de enero de 2018 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será del cinco punto uno por ciento (5.1%)

Vigencia 2019. A partir del primero (1°) de Enero de 2019 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será el determinado por el Gobierno Nacional en el Decreto que emita por el Departamento de la Función Pública.

**CAPITULO III
REGIMEN CONTRACTUAL**

Artículo 6. Vacantes. Cuando en la Entidad se produzcan vacantes definitivas de Trabajadores oficiales, la ESE dentro de los treinta (30) días siguientes publicará este hecho en cartelera y lo comunicará al Sindicato, a fin de que éste a su vez informe a los Trabajadores oficiales, con el objeto de que quienes aspiren a ser Promovidos en dichos cargos se inscriban ante la Entidad en la oficina que haga sus veces de jefatura de Personal.

La ESE realizará la evaluación y calificación de las hojas de vida de los aspirantes, habiendo prelación por el Trabajador Oficial más antiguo, siempre que cumpla con los requisitos del cargo de Trabajador Oficial vacante.

Parágrafo 1°. El procedimiento para suplir las vacantes de Trabajadores Oficiales, no podrá exceder de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en la cual se produzca la vacante.

Parágrafo 2°. En caso de que la vacante se encuentre sin llenar al momento de la firma de esta convención, se realizará un proceso de reubicación.

**CAPITULO IV
BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

Artículo 7. Las ayudas económicas pactadas convencionalmente tendrán un incremento equiválete al incremento del salario de los trabajadores.

CAPITULO V VEGENCIA DE LA CONVENCION

Artículo 8. La presente convención tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1°) de Enero de 2018 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

Por La Entidad



Iván Darío Mogollón García
Gerente

Por El Sindicato



Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente

NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO VIGENCIA 2018 - 2019

ACTA DE INSTALACIÓN Y UNICA DE TRAMITE

FECHA: Abril 12 de 2018
HORA: 2:00 p.m.
LUGAR: Sala de Juntas Sindess Quindío

En la fecha, hora y lugar señalados se reunieron a saber: Por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Salento los doctores **Iván Darío Mogollón García** (Gerente) **Carlos Orlando Cortés** (Asesor Jurídico) y la doctora **Eliana García Castaño** (subgerente) y por el SINDESS QUINDIO las señoras **Silena Botero Penagos**, **Luz Amparo Pérez Narváez** y **Lucy Alzate Pineda** (Negociadoras) y el señor **Gerardo Antonio López Giraldo** (Asesor), con el propósito de instalar e iniciar la etapa de arreglo directo para la negociación del pliego de Peticiones para la vigencia del 2018 - 2019.

Una vez instalada la mesa de negociación del Pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales para la vigencia de 2018-2019, se procede a iniciar la discusión del pliego:

Artículo 1. Aprobado

Artículo 2. Aprobado

Artículo 3. Aprobado

Artículo 4. Aprobado

Artículo 5. Aprobado con el siguiente texto:

Incremento Salarial: A partir del Primero (1°) de Enero de 2018 y por término de un año calendario, el Incremento Salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será de cinco punto uno por ciento (5.1%).

Incremento Salarial: A partir del Primero (1°) de Enero de 2019 y por termino de un año calendario el Incremento Salarial para los Trabajadores Oficiales de la Entidad será el determinado por el Gobierno Nacional en el Decreto que emita el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 6. Aprobado

Artículo 7. Retirado

Artículo 8. Retirado

Artículo 10. Aprobado

Artículo 11. Aprobado por dos (2) años

Una vez terminada la reunión, la presente Acta es firmada por quienes en ella intervinieron:

Por la Entidad


Iván Darío Mogollón García
Gerente

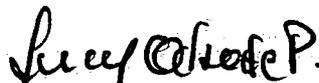

Eliana García Castaño
Subgerente


Carlos Orlando Cortés
Asesor Jurídico

Por el Sindicato


Silena Botero Penagos
Negociadora


Luz Amparo Pérez Narváez
Negociadora


Lucy Alzate Pineda
Negociadora